



CONACULTA

**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL PROVEEDOR, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTE**

**UNICO.** El presente contrato se realiza con fundamento en los artículos 26, fracción II, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/07/15, para la contratación del **Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta Electrónica**, mediante **fallo de fecha 26 de marzo de 2015**. El importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales **26102, 26103 y 26105**.

**DECLARACIONES**

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;

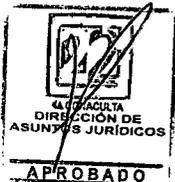


CONACULTA

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compra y arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uría, el C.P. **Enrique Herrera Carpio** (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.**

II. Declara **EL PROVEEDOR**:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles mediante escritura número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del notario público número 59 del Distrito Federal, Lic. Jorge Héctor Falomir, con la denominación "Jacques Borel de México", S.A., misma que ha sufrido transformaciones y fusiones hasta llegar a la denominación actual, lo que se acredita con la escritura pública número 101,522, de fecha doce de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 125 del Distrito Federal, Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, cambió su denominación a la de **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros los señalados en estos objetos sociales;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 102,400 de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 125 del Distrito Federal, Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria número 137 a cargo



APROBADO



del Lic. Carlos de Pablo Serna, el **C. José Marcos Chávez Valencia**, que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **1** es su apoderado general, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;

- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios profesionales establecidos en el presente contrato;
- e) Que es su deseo otorgar el servicio de gestión y control del gasto de suministro de combustibles, a través de tarjetas inteligentes (monedero electrónico) para los vehículos al servicio de **CANAL 22**;
- f) Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyente **ASE930924SS7**;
- g) Que cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- i) Que para los efectos derivados de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle **Lago Rodolfo número 29, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520 en México, Distrito Federal**;

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**UNICA-** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es el de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas que **CANAL 22** recibirá de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones que se establecen en este contrato, así como en su **ANEXO UNO**, mismo que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**SEGUNDA.** Como remuneración por la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE** a través de tarjeta electrónica a que se refiere este contrato, **CANAL 22** podrá ejercer un importe mínimo de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y hasta un máximo de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ambos importes con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Dicho importe servirá para cubrir el costo de la dotación de la combustible y, en su caso, la comisión que se genere por la prestación del servicio, así como para la emisión de las tarjetas electrónicas.

**CANAL 22** no estará obligado a agotar los importes mínimo y máximo señalados. Los precios establecidos serán fijos hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al **ANEXO DOS**.

**TERCERA.** **EL PROVEEDOR** se obliga frente a **CANAL 22** de acuerdo a lo siguiente:

- a) **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción de las tarjetas electrónicas para verificar sus características y en caso de alguna anomalía **EL PROVEEDOR** deberá sustituirlas en un plazo no mayor de 3 días;
- b) La dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas de los vehículos solicitados, deberá realizarse conforme los litros mensuales establecidos en el **ANEXO UNO**, a **más tardar a las 12:00 horas del primer día natural de cada mes**;
- c) A garantizar la prestación del servicio de dotación de combustible a través de tarjetas electrónicas, especificando a detalle las características y cobertura mínima en el Distrito Federal, Área Metropolitana, Estado de México, Querétaro, Guanajuato y Jalisco;
- d) Prestar en forma directa los servicios encomendados, no pudiendo ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- e) Prestar el servicio requerido con el personal que cuente con el perfil, conocimientos específicos y experiencia en el desempeño de las actividades encomendadas.





CONACULTA

**CUARTA.**

**CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley en la Materia; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original, que deberá contener el precio unitario, la comisión en su caso, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, consumo por vehículo y estación de servicio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, anexando copia de la garantía de cumplimiento del contrato (únicamente en el primer pago, y anexar el reporte del detalle de consumo por vehículo (estación gasolinera, R.F.C. de la misma, hora de carga, número de tarjeta, kilometraje y placas del vehículo, etc)

Las facturas entregadas por el proveedor para pago serán aprobadas en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

**EL PROVEEDOR** deberá realizar la dispersión de recursos en las tarjetas electrónicas de los vehículos solicitados, conforme los litros mensuales establecidos en el **ANEXO UNO**, a más tardar a las 12:00 horas del primer día natural de cada mes. Las facturas correspondientes deberán remitirse vía electrónica al correo que indique Canal 22 a más tardar a las 12:00 horas del último día hábil de la quincena correspondiente, para que **CANAL 22** esté en posibilidad de hacer el registro contable correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.3.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, por lo que Canal 22 únicamente cubrirá el monto del consumible efectivamente devengado.



Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y sólo se podrán realizar a aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, a la cuenta que previamente designe el licitante ganador. El proveedor tendrá que anexar, solo en su primera factura, la siguiente documentación:

- o Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios.
- o Copia de comprobante de domicilio (pudiendo ser predial, luz, agua y teléfono), siempre y cuando el domicilio establecido en estos coincida con el domicilio fiscal.
- o Copia del Estado de Cuenta bancario vigente, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, en caso de no contar con este, sólo se aceptará original de constancia emitida por institución financiera, sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya los mismos datos.
- o Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. y, en su caso CURP.
- o Copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y firma legibles.

El registro ante el sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, lo realiza la Secretaría de Educación Pública, en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa solicitud de registro y envío de la documentación correspondiente por parte de Canal 22.

Los datos personales recabados durante este proceso serán protegidos en términos de lo establecido en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La(s) factura(s) deberán expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

*TME-901116-GZ8*

*Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante*

*Colonia Country Club*

*Delegación Coyoacán*

*C.P. 04220, México, D.F.*

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el ANEXO No. 1 (Técnico).





Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 09 (nueve) días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que el proveedor ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**LAS PARTES** acuerdan que no se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas en los párrafos que anteceden y no se otorgará anticipo alguno.

**QUINTA.**

La factura original deberá ser entregada a través de correo electrónico de manera quincenal.

La factura original deberá contener el precio unitario, la comisión en su caso, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, consumo por vehículo y estación de servicio, anexando copia de la garantía de cumplimiento del contrato (en el primer pago), y anexar el desglose del consumo por vehículo, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena. Servicios Generales y anexar el reporte de consumo por vehículo y el reporte de la estación que prestó el servicio.

Asimismo la factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y demás requisitos fiscales vigentes.

**SEXTA.**

**GARANTÍA.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA**.

La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana legalmente autorizada, a favor de



CONACULTA

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a).-Que las fianzas se otorgan en los términos de este contrato;
- b).-Que son para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo; así como del anticipo correspondiente, en su caso;
- c).-Que cubre la garantía de calidad de los bienes y servicios por los períodos estipulados en este contrato;
- d).-Que no podrán ser canceladas anticipadamente sin aviso por escrito a de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; y,
- e).-Que la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.

**EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.





**OCTAVA.**

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley en la Materia, **CANAL 22** aplicará al proveedor penas convencionales del 1%, sobre el valor total de los servicios no entregados, conforme al valor de la ministración mensual solicitada para la dispersión en las tarjetas electrónicas, por cada día natural de atraso por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**NOVENA.**

**CANAL 22** podrá, en cualquier momento, iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **CANAL 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.



También será factor de rescisión del presente contrato si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa o haya actuado con dolo o con mala fe en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

Para el caso de rescisión del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA.**

**CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula anterior.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **EL PROVEEDOR** hubiera hecho valer, y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales establecidas en la cláusula **OCTAVA**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**UNDÉCIMA.** La supervisión del suministro de combustible a través de tarjeta plástica con microcircuito integrado objeto de este instrumento que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidas las entregas. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de la dispersión de las tarjetas plásticas con microcircuito integrado, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**DUODÉCIMA.** Este contrato podrá ser modificado sin tener que recurrir a la celebración de una nueva invitación, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 y 85 de su Reglamento. No podrán hacerse modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **EL PROVEEDOR** comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA TERCERA.** La vigencia del presente contrato será del **1° de abril al 31 de diciembre de 2015**.

**DÉCIMA CUARTA.** **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.** Toda la información que resulte de los servicios pactados así como la que **CANAL 22** le proporcione a **EL PROVEEDOR**, incluyendo información técnica, comercial y de otra



CONACULTA

indole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualesquiera medios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**CANAL 22** guardará confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte de la prestación de los servicios y sea identificada por **EL PROVEEDOR** como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **CANAL 22**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**PRÓRROGAS.**- Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**.
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Quando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al presente contrato.





DÉCIMA

SÉPTIMA.

**RESPONSABILIDAD.-** EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de autor, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos de autor con un tercero.

DÉCIMA

OCTAVA.

**LEGISLACIÓN.-** Las partes reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **EL PROVEEDOR** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **CANAL 22** por la relación profesional de este instrumento.

DÉCIMA

NOVENA.

**CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** tendrá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, pudiendo **CANAL 22** rescindir el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA.

**INTERPRETACIÓN.-** Para lo no convenido en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA

PRIMERA.

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONACULTA

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

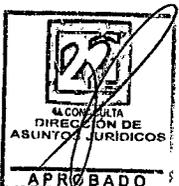
  
C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO  
APODERADO GENERAL

  
C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
APODERADO GENERAL

  
LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Eliminado: 1. Clave de elector. Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de una persona física identificada o identificable.

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



MÉXICO D.F., A 24 DE MARZO DE 2015

**TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**  
(CANAL 22).  
ATLETAS NO. 2, EDIFICIO "PEDRO INFANTE" PB  
COL. COUNTRY CLUB, DELEGACIÓN COYOACÁN  
C.P. 04220 EN MÉXICO, D.F.  
**PRESENTE**

**ANEXO NO. 1**

**ANEXO TÉCNICO**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE TARJETA**  
**ELECTRÓNICA.**  
**CONFECCIÓN MENSUAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**No. DE AUTORIZACIÓN DEL SAT: 900-03-04-2011-57087**

NO.	C.C.	ASIGNACION	MARCA	CANTIDAD	TIPO	VALOR		
1	11	SUBDIR. GRAL. TÉCNICA Y DE OPER.	NISSAN TIIDA	4	Básica "A"	135		
2		DIRECCION DE TRANSMISIONES	DODGE RAM 1500	6	Pick Up	168		
3			DODGE RAM 1500	6	Pick Up sencilla	168		
4			EXPRESS	6	Camioneta de Carga	168		
5			HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
6		DIRECCIÓN DE INGENIERIA Y OPERACIONES	HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
7			HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
8			HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
9			HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
10			HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
11			DODGE RAM 1500	6	Pick Up sencilla	168		
12			EXPRESS	6	Camioneta de Carga	168		
13			RAM 4000 REDILAS	6	Camioneta de Carga	168		
14			MERCEDES	4	Unidad Móvil	135		
15			ISUZU ELF 500	4	Plataforma	135		
16			VOLKSWAGEN CRAFTER	4	Camioneta de Carga	135		
17			VOLKSWAGEN CRAFTER	4	Camioneta de Carga	135		
18		VOLKSWAGEN CRAFTER	4	Camioneta de Carga	135			
19		PLANTA DE ENERGÍA		Planta de Energía Ottomotores				
20	21	SUBDIR.GRAL. DE PRODUC. Y PRO.	CHEVROLET AVEO	4	Básica "A"	135		
21		DIRECCIÓN GENERAL	CHEVROLET CAPTIVA	4	Camioneta SUV	223		
22	31	SUBDIR. GRAL. COMERCIAL	NISSAN TIIDA	4	Básica "A"	135		
23		SUBDIR. GRAL. DE ADMON. Y FINAN.	NISSAN TIIDA	4	Básica "A"	135		
24			PICK UP DODGE RAM S/T	6	Pick Up sencilla	168		
25			DODGE RAM 1500	6	Pick Up sencilla	168		
26			DODGE ATTITUDE	4	Básica "A"	135		
27			HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
28			YAMAHA MOTO	1	Motocicleta	13.47		
29	51		DIRECCIÓN GENERAL	COMODIN				-
30			DIRECCIÓN DE NOTICIAS	NISSAN TIIDA	4	Básica "A"	135	
31	52	HYUNDAI H100		4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
32	54	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	HYUNDAI H100	4	Vagoneta tipo Van pasajeros	135		
			HONDA CR-V	4	Camioneta SUV	135		

Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.  
Tel: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO REALIZARÁ LA DISPERSIÓN EN LAS TARJETAS CORRESPONDIENTES A LOS VEHÍCULOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ANEXO, A MÁS TARDAR A LAS 12:00 HORAS DEL PRIMER DÍA NATURAL DE CADA MES.

EL SUMINISTRO DE LOS LITROS MENSUALES SE DISTRIBUIRÁN EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO.

### PERÍODO DE GARANTÍA

MI REPRESENTADA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE GASOLINA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS.

CANAL 22 CONTARÁ CON UN PLAZO TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS. EN CASO DE QUE DURANTE EL PLAZO ANTERIOR SE DETECTEN ANOMALÍAS EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.; LAS SUSTITUIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS.

### PLAZO, HORA Y LUGAR DE ENTREGA

LA DISPERSIÓN DE RECURSOS EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS SE REALIZARÁ CONFORME LOS LITROS MENSUALES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NO. 1, A MÁS TARDAR A LAS 12:00 HORAS DEL PRIMER DÍA NATURAL DE CADA MES. LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SERÁN REMITIDAS VÍA ELECTRÓNICA AL CORREO QUE INDIQUE CANAL 22 DE MANERA QUINCENAL, POR LO QUE CANAL 22 ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL MONTO DEL CONSUMIBLE EFECTIVAMENTE DEVENGADO.

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARÁ LAS TARJETAS EN UN LAPSO NO MAYOR A LOS 07 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS EN LAS OFICINAS INDICADAS POR LA CONVOCANTE.

### VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SERÁ DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

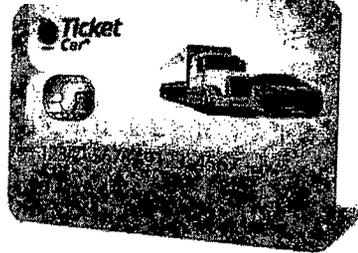
### INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA

ENTENDEMOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, CANAL 22 EFECTUARÁ UN CONTRATO ABIERTO, PARA LO CUAL EJERCERÁ UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$220,000.00, HASTA UN MÁXIMO DE \$550,000.00, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11620, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

### CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA TARJETA



TICKET CAR ES UN SISTEMA DE CONTROL PARA LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLES DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO, EL CUAL LE PERMITE MANTENER DE MANERA CENTRALIZADA Y CON EL NIVEL DE DETALLE DESEADO, TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA COMPRA DE COMBUSTIBLE DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y/O USUARIOS.

- UTILIZA UNA TARJETA DE PVC CON CHIP INTEGRADO DE MEDIDAS SIMILARES A LAS BANCARIAS.
- FUNCIONA MEDIANTE UNA FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE CUATRO DÍGITOS.
- LLEVA IMPRESO EN EL FRENTE DE LA TARJETA EL LOGOTIPO DEL PRODUCTO TICKET CAR.
- LA TARJETA SE IDENTIFICA CON UN NÚMERO ÚNICO IMPRESO EN EL FRENTE DE LA MISMA.
- SE PUEDE PERSONALIZAR LA TARJETA CON LA INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (MODELO, PLACAS, CENTRO DE COSTOS, ETC.), DEFINIDOS POR LA DEPENDENCIA.
- LLEVA IMPRESO EN EL REVERSO DE LA TARJETA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTES DE ROBO Y/O EXTRAVÍO Y CONSULTA DE SALDOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CONDICIONES DE USO.
- TIENE IMPRESA LA VIGENCIA DE LA TARJETA
- LA TARJETA TIENE IMPRESO EL LOGOTIPO DE EDENRED EN EL REVERSO DE LA MISMA.

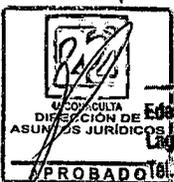
### CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO SISTEMA TICKET CAR

**TICKET CAR®** ES UN SISTEMA 100% ON-LINE, CON UN PLAN DE CONTINGENCIA OFF-LINE PARA LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLES Y/O LUBRICANTES DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO, EL CUAL LE PERMITE MANTENER DE MANERA CENTRALIZADA Y CON EL NIVEL DE DETALLE DESEADO, TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA COMPRA DE COMBUSTIBLE DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y/O USUARIOS A FIN DE PERMITIR A LOS ADMINISTRADORES LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS QUE LES PERMITAN OPTIMIZAR AL MÁXIMO EL PRESUPUESTO DESTINADO AL COMBUSTIBLE.

~~X~~  
2.

**SISTEMA COMPLETAMENTE WEB**

- EL SISTEMA WEB DE **TICKET CAR®** DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., CUENTA CON PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SSL, HTTPS, PARA GARANTIZAR LA CONFIANZA DEL SITIO.
- LAS FUNCIONALIDADES CON CUENTA EL SISTEMA **TICKET CAR®** EN LA WEB SON LAS SIGUIENTES:
  - CAMBIO DE CLAVE DE ACCESO WEB
  - PANTALLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA EL ADMINISTRADOR, DESDE LA QUE SE PUEDE HACER LOS SIGUIENTE:
    - TARJETAS
      - PEDIR NUEVAS TARJETAS
      - CANCELAR TARJETAS
      - REPONER TARJETAS
    - GESTIÓN OPERATIVA
      - RESET DEL NIP
      - ASIGNAR, AUMENTAR, DISMINUIR Y CANCELAR SALDOS
      - ALTA Y BAJA DE VEHÍCULOS
    - MODIFICAR PARAMETRIZACIONES
      - SELECCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TIPO DE COMBUSTIBLE
      - DEFINICIÓN Y CAMBIO DE CAPACIDAD DE TANQUE DEL VEHÍCULO
      - CONFIGURACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS DE CARGA DEL VEHÍCULO
      - LÍMITE DE LITROS/MONTO Y CANTIDADES DE CARGA POR PERÍODO
      - TIPO DE COMBUSTIBLE
      - IMPORTE MENSUAL ASIGNADO
      - VALIDACIÓN DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR CONSUMO
      - VALIDACIÓN DE NIP Y CÓDIGO DE CONDUCTOR
      - LUGARES AUTORIZADOS PARA CONSUMO
    - MODIFICAR INFORMACIÓN
      - NÚMEROS DE PLACA
      - NÚMERO DE INVENTARIO
      - REGISTRO DE KILOMETRAJE PARA CADA TARJETA
      - TIPO DE COMBUSTIBLE
- CON CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE EN LA WEB
- SISTEMA DE ALTA SEGURIDAD DONDE LAS TARJETAS VIAJAN INACTIVAS Y SE HABILITAN HASTA QUE EL ADMINISTRADOR LO DETERMINE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
- MODIFICACIÓN DE LOS ESTADOS DE LAS TARJETAS (ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O CANCELACIÓN DEFINITIVA)
- ADMINISTRACIÓN DEL SALDO EN LAS TARJETAS:
  - DIVERSAS OPCIONES DE ASIGNACIÓN.
  - PROGRAMACIÓN DE LA FECHA DE DISPONIBILIDAD



Edenred México S.A. de C.V.  
Calle Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11620, México, D.F.  
Tel: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

- FIJACIÓN DE LA FECHA LÍMITE DE USO
- ANULACIÓN Y DISPOSICIÓN INMEDIATA DEL MONTO QUE NO FUE UTILIZADO EN UN PERÍODO DETERMINADO
- DEVOLUCIÓN DEL SALDO ONLINE DE LA TARJETA A LA CUENTA MAESTRA

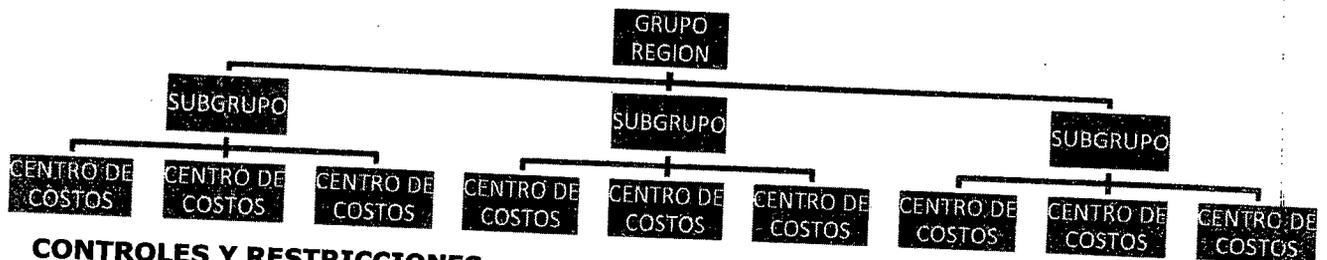
- CANCELAR TARJETAS DE FORMA INMEDIATA POR ROBO O EXTRAVÍO
- ADMINISTRACIÓN DE CONDUCTORES (IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR MEDIANTE UN CÓDIGO Y UN NIP DE CONDUCTOR)

**SOPORTE TECNICO TICKET CAR®**

- SOPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: HORARIO OFICINA DE 9:00 - 18:00
- ATENCIÓN A ADMINISTRADORES : 7 X 24 LOS 365 DÍAS DEL AÑO
- ATENCIÓN A USUARIOS: 7 X 24 LOS 365 DÍAS DEL AÑO
- EL SISTEMA TICKET CAR PERMITE DEFINIR LA FRECUENCIA, ASÍ COMO EL DÍA O LA FECHA EN LA QUE SE GENERARAN LOS CRÉDITOS YA SEA, INDIVIDUALMENTE, DESDE UN ARCHIVO EXCEL, POR ÁREAS DE LA ORGANIZACIÓN, DE FORMA AUTOMÁTICA ( FRECUENCIA DIARIA, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL)
- EL SISTEMA PERMITE ASIGNAR SALDOS DESDE EQUIPOS WINDOWS, APPLE, DISPOSITIVOS MÓVILES, POR EJEMPLO IPADS.

**ESTRUCTURA OPERATIVA TICKET CAR®**

TICKET CAR® LE OFRECE LA OPCIÓN DE ESTRUCTURAR EN TRES NIVELES DE AGRUPACIÓN LAS TARJETAS Y/O USUARIOS DEL SISTEMA:



**CONTROLES Y RESTRICCIONES**

- LOS CONTROLES Y RESTRICCIONES SON PARAMETRIZABLES
  - POSIBILIDAD DE INDICAR SI EL CANDADO IMPIDE LA TRANSACCIÓN, O DEBE AUTORIZARLA PERO BLOQUEANDO LA POSIBILIDAD DE UNA SIGUIENTE TRANSACCIÓN.
    - PUEDE CONFIGURARSE EN EL MISMO SISTEMA WEB, CON LA POSIBILIDAD DE MODIFICARSE CUANDO SE REQUIERA.
    - SE PUEDE CONFIGURAR APLICABLE A GRUPOS DE USUARIOS,

ESDECIR QUE LA CONFIGURACIÓN NO SEA OBLIGATORIAMENTE PARA TODA LA FLOTA O QUE TENGA QUE CONFIGURARSE UNO POR UNO A CADA USUARIO O TARJETA.

- **CÓDIGO DE CONDUCTOR**
  - EL SISTEMA PUEDE IDENTIFICAR CÓDIGOS ADICIONALES A CADA TARJETA, PARA SABER QUE CONDUCTOR REALIZÓ EL REGISTRO DE COMBUSTIBLE, EN CASO DE QUE UNA TARJETA SEA UTILIZADA POR DOS O MÁS PERSONAS, ADEMÁS PERMITE ACTIVAR O DESACTIVAR UN CONDUCTOR, SI ASÍ SE REQUIERE.
- **NIP DE CONDUCTOR**
  - EL SISTEMA PUEDE IDENTIFICAR UN NIP DEL CÓDIGO DE CONDUCTOR, PARA TENER UN MAYOR CONTROL Y SABER EXACTAMENTE QUÉN REALIZO EL REGISTRO DE COMBUSTIBLE EN CASO DE QUE UNA TARJETA SEA UTILIZADA POR DOS O MÁS PERSONAS, PERMITE EL CAMBIO OBLIGATORIO DE NIP A LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO ESPECIFICAR CUÁL SERÁ EL NIP INICIAL (POR EJEMPLO, ESTABLECER QUE SERÁ EL NÚMERO DE EMPLEADO INICIALMENTE PERO SERÁ OBLIGATORIO EL CAMBIO PARA LA PRIMER TRANSACCIÓN).
- **CAPACIDAD DE TANQUE**
  - EN EL SISTEMA SE PUEDE CAPTURAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE COMBUSTIBLE DEL TANQUE DEL VEHÍCULO, PARA NO PERMITIR CONSUMOS MAYORES A ESA CANTIDAD.
- **RESTRICCIÓN DE LITROS MÁXIMOS DE CARGA CON TARJETA**
  - LAS TARJETAS SE PUEDEN CONFIGURAR EN UN MODO DE OPERACIÓN TAL QUE PERMITE POR CADA UNA, REGISTRAR LA CANTIDAD DE LITROS MÁXIMOS QUE PUEDE CARGAR UN VEHÍCULO POR PERIODOS DETERMINADOS, YA SEA DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, SIN EXCEDER SU CAPACIDAD DE TANQUE.
- **RESTRICCIÓN DE MONTO MÁXIMO DE CARGA POR TARJETA**
  - LAS TARJETAS PUEDEN CONFIGURARSE EN UN MODO DE OPERACIÓN TAL QUE PERMITA POR CADA UNA REGISTRAR EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE CONSUMIR UN VEHÍCULO POR PERIODOS DETERMINADOS, YA SEA DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, SIN EXCEDER EL SALDO DE LA TARJETA.
- **RESTRICCIÓN POR DÍAS POR TARJETA**
  - LAS TARJETAS PUEDEN CONFIGURARSE PARA QUE NO PUEDAN SER UTILIZADAS EN SÁBADOS O DOMINGOS. TAMBIÉN PUEDE ESPECIFICARSE EL HORARIO DESDE-HASTA EN DÍAS HÁBILES O EL HORARIO DESDE-HASTA EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.
  - TAMBIÉN PUEDE ESPECIFICARSE QUE LA TARJETA NO PUEDE SER UTILIZADA EN CIERTO PERÍODO DE FECHAS EN ESPECÍFICO.
  - PUEDE CONFIGURARSE EN UN MODO DE OPERACIÓN TAL QUE PERMITA POR CADA UNA DE LAS TARJETAS DEFINIR EL NÚMERO DE CARGAS MÁXIMAS Y MONTO QUE PUEDEN REALIZARSE POR PERIODOS DETERMINADOS, YA SEA DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL, O MENSUAL, SIN EXCEDER EL SALDO DE LA TARJETA.
- **RESTRICCIÓN POR ESTACIONES DE SERVICIO**
  - LAS TARJETAS PERMITEN CONFIGURAR UNA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO DE ACUERDO A:
    - (I) ESTADO, CIUDAD O MUNICIPIO, DONDE SE PERMITA EL CONSUMO;



Edenred México S.A. de C.V.  
Cayo Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

- (II) LISTA DE ESTACIONES DE SERVICIO, DONDE PERMITA REALIZAR EL CONSUMO;
  - (III) LISTA DE ESTACIONES DE SERVICIO, DONDE NO PERMITA REALIZAR EL CONSUMO.
- VIGENCIA DE SALDO POR TARJETA
- LAS TARJETAS PUEDEN CONFIGURARSE EN UN MODO DE OPERACIÓN TAL QUE PERMITA POR CADA UNA ELEGIR UNA VIGENCIA DEL SALDO QUE INDICA HASTA QUÉ FECHA PODRÁ EL USUARIO UTILIZAR EL SALDO, AL TÉRMINO DE LA FECHA EL RECURSO REGRESA A LA CUENTA MAESTRA DEL ADMINISTRADOR.

### INFORMACION, REPORTES Y ALERTAS

EL SISTEMA TICKET CAR OFRECE DATOS RELEVANTES DE LOS CONSUMOS Y GENERA REPORTES EN LÍNEA PARA REALIZAR ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y DETERMINAR ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS.

### EL SISTEMA PERMITE REGISTRAR INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CONSUMOS COMO:

- TARJETA Y CONDUCTOR QUE REALIZARON EL CONSUMO
- FECHA Y HORA DE CONSUMO
- TIPO DE COMBUSTIBLE: (TIPO DE COMBUSTIBLE CARGADO: MAGNA, PREMIUM, DIESEL)
- CANTIDAD DE LITROS EN CADA TRANSACCIÓN
- PRECIO POR LITROS TOTALES Y UNITARIOS CON IVA Y IEPS DESGLOSADO
- DATOS DEL VEHÍCULO
- NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, ESTADO, DELEGACIÓN/MUNICIPIO, DIRECCIÓN
- NÚMERO DE OPERACIÓN
- ODÓMETRO/RENDIMIENTO
- MONTO DE OPERACIÓN
- SALDO ANTERIOR

LA CONSULTA, LAS TRANSACCIONES Y TODA LA OPERACIÓN **TICKET CAR®** DE LA INFORMACIÓN ES COMPLETAMENTE EN LÍNEA.

**REPORTES:** EL SISTEMA EMITE REPORTES CON GRAN DETALLE DE INFORMACIÓN COMO:

- **DETALLE DE CARGAS QUE SE HAYAN REALIZADO CON LA MISMA TARJETA EN MENOS DE 1 O 12 HORAS.**
- COMPARACIONES DE LOS GASTOS REALIZADOS ENTRE CENTROS DE COSTOS.
- DETALLE DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A CADA USUARIO.
- DETALLE DE ASIGNACIONES Y DEVOLUCIONES REALIZADAS A CADA TARJETA.
- DETALLE DE TRANSACCIONES VÍA AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA.
- DETALLE DE MOVIMIENTOS EN LÍNEA POR GRUPOS DE REGIÓN, REGIONES Y CENTRO DE COSTOS.
- DETALLE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS POR FACTURA EMITIDA.
- DETALLE LOS KILOMETRAJES RECORRIDOS POR USUARIO.
- DETALLE DE LA FACTURACIÓN FISCAL ELECTRÓNICA.
- DETALLE DE LAS TARJETAS CON LA QUE CUENTA EL CLIENTE A LO LARGO DE

- SU ADMINISTRACIÓN.
- RENDIMIENTOS DE COMBUSTIBLE POR LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ESTRUCTURA Y CENTROS DE COSTOS.
- ORGANIGRAMA TARJETAS/USUARIOS.
- DETALLE DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE AUTO CON LOS QUE CUENTA EL CLIENTE INDICANDO ALERTAS DE VENCIMIENTO DE LAS MISMAS.
- DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS A LA CUENTA CORRIENTE.
- DETALLE DEL ÚLTIMO SALDO CONOCIDO POR USUARIO.
- DETALLE DEL ÚLTIMO KILOMETRAJE CONOCIDO POR TARJETA.
- DETALLE DE CONTROL QUE PERMITE TENER UN PRESUPUESTO CORRECTO EN CUANTO A LAS ASIGNACIONES Y GASTO DE COMBUSTIBLE.

**CONTINGENCIA (AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA Y OPERACIÓN FUERA DE LÍNEA)**

EL SISTEMA TICKET CAR OFRECE ALTERNATIVAS EN CASO DE CONTINGENCIA PARA ASEGURAR EL CONSUMO EN CASO DE SER NECESARIO:  
 (I), QUE EL CONSUMO SE PUEDA REALIZAR VÍA AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA (VALIDANDO LOS CONTROLES DE SEGURIDAD), Y (II) ADEMÁS CUENTA CON UNA ALTERNATIVA DE TRANSACCIONES FUERA DE LÍNEA EN CASO DE FALLAS EN LAS COMUNICACIONES, EN ESTE CASO ES PARAMETRIZABLE POR EL ADMINISTRADOR LA CANTIDAD DE TRANSACCIONES FUERA DE LÍNEA CONSECUTIVA PERMITIDA POR PERÍODO DE TIEMPO, ASÍ COMO EL MONTO MÁXIMO DE DICHAS TRANSACCIONES.

**MÁS VENTAJAS TICKET CAR**

**TARJETAS STOCK**

**TICKET CAR®** TIENE LA OPCIÓN DE UTILIZAR TARJETAS STOCK, CON EL FIN DE NO INTERRUPTIR LAS OPERACIONES DEL USUARIO QUE EXTRAVIÓ SU TARJETA MIENTRAS LLEGA LA REPOSICIÓN DE LA MISMA. AL EXTRAVIARSE UN PLÁSTICO, EL ADMINISTRADOR PUEDE ACTIVAR EN SU LUGAR OTRA TARJETA (STOCK) QUE CONTINUARÁ REGISTRANDO LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMOS DEL USUARIO HASTA QUE LLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA MISMA CONSERVANDO LA CONTINUIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL USUARIO.

**MÁS VENTAJAS TICKET CAR**

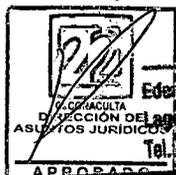
- UN MEJOR CONTROL DEL GASTO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MÚLTIPLES CANDADOS CON ALERTAS CORRECTIVAS O PREVENTIVAS.

**CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN**

- ✓ CONFIGURACIÓN DE LOS CANDADOS:
  - IMPEDIR LA TRANSACCIÓN
  - AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIÓN
  - BLOQUEO DE LA TARJETA (EL DESBLOQUEO SE REALIZA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR)
- ✓ LÍMITES DE TRANSACCIÓN POR:
  - IMPORTES-LITROS
  - TIEMPO (DÍA, SEMANA, QUINCENA O MES)
- ✓ MÚLTIPLES DIRECCIONES DE ENTREGA A LAS QUE EDENRED LE ENVIARÁ LAS TARJETAS.

**CONTROLES DE LA GESTIÓN DEL GASTO**

- ✓ FACTURACIÓN POR ESTRUCTURAS O POR CENTRO DE COSTOS.
- ✓ MEJORES REPORTES PARA LA TOMA OPORTUNA DE DECISIONES, COMO:
  1. DETALLE DE MOVIMIENTOS POR TRANSACCIONES Y POR CONDUCTOR.
  2. RANKING DE CONSUMO POR USUARIO Y POR ESTACIÓN DE SERVICIO.
  3. ASIGNACIONES DEL GASTO POR CENTRO DE COSTOS, FACTURACIÓN, SERVICIOS, USUARIOS Y GASTO TOTAL.



Edenred México S.A. de C.V.  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.  
 Tel: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835



**Edenred**  
For an easier life

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. RFC: ASE930924SS7  
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/07/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N29-2015,  
RELATIVA AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
Página 9 de 11

- **NOTIFICACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. ASIGNACIÓN DE SALGO.**
- **MÚLTIPLES OPCIONES PARA LA CONSULTA DE SALDO Y UBICACIÓN DE NUESTROS AFILIADOS**
- **CONSULTA SMS**
  - **SALDO:** ENVÍA AL 22267 TODOS LOS DÍGITOS DE SU TARJETA **TICKET CAR®**
  - **ESTACIONES DE SERVICIO:** ENVÍE AL 22267 LOS 4 O 5 DÍGITOS DE LA PASTILleta DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA SABER SI FORMA PARTE DE LA RED AFILIADA A **TICKET CAR®**
- **DESCARGUE LA APLICACIÓN GRATUITA EDENRED MX PARA SMARTPHONES CON LO QUE PODRÁ:**
  - CONSULTA DE SALDO DE SU TARJETA.
  - CONSULTA LA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS POR LISTA, MAPA Y CERCANÍA.
  - CONSULTA EL DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS.
- **SOPORTE ESPECIALIZADO**



→ EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. CUENTA CON EJECUTIVOS DE POSTVENTA QUE ANALIZAN LAS NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES.  
→ LOS EJECUTIVOS DE POSTVENTA APOYARÁN OTORGANDO UN SERVICIO DE ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES Y ESTÁN DEDICADOS A OFRECER LA SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y

DETECTAR NUEVAS NECESIDADES.  
→ CENTRO DE ATENCIÓN A INSTITUCIONES LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

- **PORTAL DE USUARIOS**
- EL PORTAL FUE DESARROLLADO EXCLUSIVAMENTE PARA TODOS LOS USUARIOS DE **TICKET CAR®** QUE PODRÁN CONSULTAR EN: **WWW.EDENRED.COM**
- PROMOCIONES Y DESCUENTOS EXCLUSIVOS: BENEFICIO CLUB®
- NOVEDOSO SERVICIO DE CONSULTA DE AFILIADOS.

### COBERTURA TICKET CAR

EL SISTEMA **TICKET CAR®** CUENTA CON UNA RED DE MÁS DE 3,300 ESTACIONES DE SERVICIO Y GASERAS AFILIADAS A NIVEL NACIONAL.

Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 – Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx

CONTRATO TV MET NÚM.: 31/3/2015

ANEXO UNO (6 FOLIAS)

### IMPLEMENTACION TICKET CAR

#### CAPACITACIÓN A ADMINISTRADORES Y OPERADORES

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., PROPORCIONA CAPACITACIÓN TELEFÓNICA O PRESENCIAL PARA LOS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA, LOS CONDUCTORES POR PARTE DE PERSONAL TÉCNICAMENTE CALIFICADO. LA CANTIDAD DE LAS CAPACITACIONES DEPENDE DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA QUE SEA RELEVANTE PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA **TICKET CAR®**

### VIGENCIA DE LAS TARJETAS

LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS **TICKET CAR®** ES DE 10 AÑOS, SIN EMBARGO EL SALDO PUEDE CONTINUAR VIGENTE EL VENCIMIENTO DEL PLÁSTICO AL EMITIR UNO NUEVO.

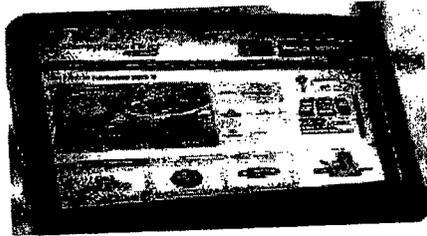
### TRANSPORTES Y SEGUROS

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS **TICKET CAR®** SON TRANSPORTADOS HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA PACTADO CON LA ENTIDAD POR CUENTA Y RIESGO DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

### EMPAQUE

EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V., SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OFERTADOS EN FORMA SEGURA E INVOLABLE.

### BENEFICIOS ADICIONALES



→ EL PROGRAMA DE **ACCESO GRATUITO DE PROMOCIONES, DESCUENTOS Y CONCURSOS PERIÓDICOS** PARA TODOS LOS USUARIOS DE VALES Y TARJETAS DE **TICKET CAR®** Y **TICKET VALE GASOLINA®**: **BENEFICIO CLUB®**  
[WWW.BENEFICIOCLUB.COM.MX](http://WWW.BENEFICIOCLUB.COM.MX)

→ EDENRED MÉXICO CONSCIENTE DE LA NECESIDAD DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES POR BUSCAR ALTERNATIVAS QUE MOTIVEN A SUS EMPLEADOS Y

QUE AL MISMO TIEMPO NO REPRESENTEN UNA CARGA FINANCIERA ADICIONAL, POR LO ANTERIOR EDENRED MÉXICO OFRECE A TODOS SUS CLIENTES DE MANERA GRATUITA **BENEFICIO CLUB®**, UN PROGRAMA DE PROMOCIONES Y DESCUENTOS ESPECIALES PARA USUARIOS DE TARJETAS.

→ PARA HACER USO DE ESTE PROGRAMA, LOS TRABAJADORES SÓLO TIENEN QUE INGRESAR EN [WWW.BENEFICIOCLUB.COM.MX](http://WWW.BENEFICIOCLUB.COM.MX) REGISTRARSE Y DISFRUTAR.



Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11620, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835



**Edenred**  
For an easier life

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. RFC: ASE930924SS7  
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/07/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N29-2015,  
RELATIVA AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
Página 1 de 2

MÉXICO D.F., A 24 DE MARZO DE 2015

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
(CANAL 22).  
ATLETAS NO. 2, EDIFICIO "PEDRO INFANTE" PB  
COL. COUNTRY CLUB, DELEGACIÓN COYOACÁN  
C.P. 04220 EN MÉXICO, D.F.  
P R E S E N T E

**ANEXO NO. 2  
PROPUESTA ECONÓMICA**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
PARA EL PARQUE VEHICULAR DE CANAL 22,  
COTIZACIÓN**

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
COMBUSTIBLE			217,726.93
COMISION	.90%	\$1,959.54	
IVA POR COMISION	16 %	\$313.53	\$4,898.86
SUBTOTAL			\$220,000.00
TARJETAS (GASTO TOTAL CASO)	0	0	\$550,000.00
IVA DE TARJETAS	0	0	0
SUBTOTAL			\$220,000.00
TOTAL			\$550,000.00

TOTAL DE LA PROPUESTA \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., ELABORO SU PROPUESTA ECONÓMICA CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE INVITACIÓN **SERÁ ABIERTO** Y EL MISMO TENDRÁ COMO EJE DE OPERACIÓN EL PRESENTE TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS, POR LO QUE CANAL 22 CON BASE EN ESTE TABULADOR ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL MONTO DEL CONSUMIBLE EFECTIVAMENTE DEVENGADO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE LA CONVOCATORIA.

Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx

CONTRATO TV MET NÚM.: 31/3/2015

ANEXO DOS (1 FOJA)

**PERÍODO DE VALIDEZ:**

90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS **PRECIOS DE LA OFERTA SERÁN FIJOS**, A PARTIR DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CONDICIONES DE PAGO:**

CANAL 22 REALIZARÁ EL PAGO EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP; EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO QUE LOS PAGOS SE REALIZARÁN DIRECTAMENTE POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN LA CUENTA BANCARIA DE EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., POR LO QUE EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., ACEPTA PROPORCIONAR LOS DATOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

  
JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

  
Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11620, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8836



**Edenred**  
For an easier life

EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. RFC: ASE930924SS7  
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,  
CON NÚMERO INTERNO DA/510/07/15, Y NÚMERO EN COMPRANET IA-011MHL001-N29-2015,  
RELATIVA AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
Página 11 de 11

**CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:**

- OFRECEN BENEFICIOS ADICIONALES A SU PERSONAL SIN INCURRIR EN NUEVOS GASTOS.
- AUMENTAN LA CAPACIDAD DE COMPRA DE SUS TRABAJADORES.
- REFUERZAN EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA DE LOS EMPLEADOS HACIA LA INSTITUCIÓN.

**LOS TRABAJADORES:**

- OBTENDRÁN OFERTAS Y/O DESCUENTOS EN DISTINTOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.
- ACCEDERÁN A CONCURSOS PERIÓDICOS CON ATRACTIVOS PREMIOS.
- CONTARÁN CON UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON PROMOCIONES DE DISTINTAS CATEGORÍAS COMO: COMIDA, ENTRETENIMIENTO, TIENDAS, VIAJES, LABORATORIOS, ENTRE OTROS.
- SE BENEFICIARÁN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE VIAJE A PRECIOS MUY COMPETITIVOS, A TRAVÉS DEL CUAL, PODRÁN REALIZAR RESERVACIONES EN HOTELES, ALQUILERES DE AUTO, COMPRAS DE BOLETOS DE AVIÓN, Y OTROS A PRECIOS COMPETITIVOS.
- AUMENTARÁN SU CAPACIDAD DE COMPRA.

ATENTAMENTE

**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**



Edenred México S.A. de C.V.  
Lago Rodolfo No. 28, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.  
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx

CONTRATO TV MET NÚM.: 31/3/2015

ANEXO UNO (6 FOLIAS)